



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

CARLOS MUÑOZ DÍAZ, interpone acción de tutela contra los Directores del Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Tumaco, Nariño y Jamundí, Valle, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tumaco y el Director General del INPEC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, en actuación que resulta necesario vincular a la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, dentro del asunto penal radicado Nro. 2017-80126.

Una vez examinada la demanda, esta Sala ordena vincular de manera oficiosa al Gobernador del Resguardo Indígena VEGAS CHAGUI CHIMBUZA del municipio Ricaurte, Nariño, a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto y a las partes e intervinientes dentro del asunto penal adelantado en su contra, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y efectivamente al tenor del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, esta Sala es competente para asumir su conocimiento, al estar vinculado la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, Nariño, de quien es su superior funcional.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito y a través de la Secretaria de esta Corporación, notificar a las autoridades demandadas y vinculadas, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos por correo electrónico a la cuenta **lilibethab@cortesuprema.ramajudicial.gov.co**.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

3. Solicitar a las autoridades accionadas copia de las decisiones emitidas el 22 de abril de 2019 por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tumaco, Nariño y el 22 de octubre de 2019 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, Nariño.

4. Requerir a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, allegue informe acerca de la notificación del proveído emitido por esa Corporación el 22 de octubre de 2019.

5. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase


EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

Magistrado


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria